

Política del Repositorio DDFV

2026

Índice

01. OBJETIVOS

02. ASPECTOS TÉCNICOS

03. COMUNIDADES Y COLECCIONES

04. PROPIEDAD INTELECTUAL

05 PUBLICACIÓN Y ACCESIBILIDAD

06. METADATOS

07. ANEXOS

Introducción

Dentro de los objetivos de una biblioteca universitaria está el de impulsar la ciencia abierta.

El repositorio fue creado en 2012 con el fin de reunir, archivar y preservar la producción intelectual resultante de la actividad académica e investigadora de nuestra comunidad universitaria y ofrecer acceso abierto a dicha producción.

La ciencia abierta está recogida en la Ley 2/2023 del Sistema Universitario. El repositorio institucional DDFV se convierte en elemento primordial para dar visibilidad a los resultados de investigación, preservar la producción intelectual y difundir colecciones especiales.

Desde 2025 el repositorio se ha convertido en un elemento clave para la acreditación del profesorado y la evaluación de sexenios de investigación. También para cumplir los requisitos de publicación FAIR de datos de investigación ligados a proyectos competitivos.

La gestión del repositorio DDFV es un proceso incluido en el sistema de calidad de Biblioteca, y cuenta con la certificación de la Norma UNE-EN ISO 9001-2015

01. Objetivos

El DDFV tiene como objetivos:

- Integrar las diferentes áreas que componen la producción intelectual, científica, cultural e histórica de la comunidad universitaria.
- Realimentar la investigación.
- Dar soporte a las publicaciones de la institución.
- Garantizar el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales para facilitar la visibilidad de los contenidos y la integración con otros repositorios.
- Asegurar la preservación y la usabilidad a largo plazo de la información depositada en DDFV.
- Difundir la actividad académica y científica de la comunidad universitaria.

02. Aspectos técnicos

El Repositorio utiliza DSpace, un software de código abierto muy utilizado en la creación de repositorios open access, en su versión 7, software que trabaja con Java, para construir una base de datos relacional y soporta el uso de PostgreSQL y Oracle.

Cuenta además con dos interfaces: JSPUI que usa JSP y Java Servlet API a lo que se suma una nueva XMLUI basada en Apache Cocoon (XML y XSLT). Es totalmente compatible con el protocolo OAI-PMH y exporta paquetes de software METS (Metadata Encoding and Transmission Standard).

Puede recoger formatos de texto, imagen, audio, vídeo. La búsqueda puede hacerse por varios campos además del texto libre OCR (Optical Character Recognition) incluyendo audio, visualizer audio y vídeo en streaming.

El software DSpace trabaja con una licencia Creative Commons (CC0 universal) de dominio público, para todos los metadatos del repositorio. El repertorio de metadatos que utiliza el DDFV es el Dublin Core

El repositorio está conectado a PURE, portal de investigación de la UFV, del que importa automáticamente los resultados de investigación que estén bajo licencia de Acceso Abierto, compatible con la del repositorio. Este proceso se realiza de manera automática con lo que una vez que PURE detecta un documento que cumple estos criterios, lo transfiere al repositorio y le otorga un handle, como identificador permanente.

Los documentos, registros, metadatos y bases de datos del DDFV se almacenan en un servidor localmente en los servidores de la Universidad Francisco de Vitoria bajo custodia de la Dirección de Sistemas.

El manejo informático de la información contenida en el DDFV estará sujeto a las recomendaciones de dicha dirección. Los documentos del Repositorio son recolectados de forma automática por Driver, Hispana, Europeana y Google.

La comunidad de investigación recoge métricas de cada ítem de Google Scholar y de La Referencia. Permite compartir en Facebook y X. Cada ítem incluido en la colección de investigación puede exportarse directamente al gestor bibliográfico Mendeley.

La Biblioteca Digital Descubre Leyendas incluye un metadato de georreferencia.

Las estadísticas se proporcionan a través de Matomo a nivel interno y a través de los datos de RECOLECTA <https://guias.bne.es/az/recolecta>

En la siguiente infografía se describen las características principales de un repositorio institucional.

¿QUÉ ES UN REPOSITORIO Y PARA QUÉ SIRVE?

Un repositorio digital de una universidad, gestionado por su biblioteca, reúne, archiva y preserva la producción intelectual de la actividad académica e investigadora para proporcionar acceso abierto a ella.



03. Comunidades y colecciones

El repositorio DDFV se organiza en Comunidades que a su vez se dividen en colecciones.

Comunidades:

[Biblioteca Digital Alfonso López Quintás](#)

[Biblioteca Digital Descubre Leyendas](#)

[Datos](#)

Datos de Investigación

[Docencia](#)

Escuela Politécnica Superior

Facultad de Ciencias de la Comunicación

Facultad de Ciencias de la Salud

Facultad de Ciencias Experimentales

Facultad de Derecho, Empresa y Gobierno

Facultad de Educación y Psicología

Facultad de Medicina

Instituto de Acompañamiento

Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe

Máster Universitario Enseñanza de Español para Extranjeros Online

Máster Universitario en Humanidades

Máster Universitario en Profesor de ESO, Bachillerato FP y Enseñanza de Idiomas

Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

Máster Universitario en Dirección y Gestión para la Calidad de Centros Educativos.

Máster Universitario en Psicología General Sanitaria

Máster Universitario en Terapias Avanzadas en Biomedicina

Institucional

Discursos

Memorias

Planes Estratégicos

Investigación

Escuela Politécnica Superior

Facultad de Ciencias de la Comunicación

Facultad de Ciencias de la Salud

Facultad de Ciencias Experimentales

Facultad de Derecho, Empresa y Gobierno

Facultad de Educación y Psicología

Facultad de Medicina

Humanidades

Mímesis: documentos de teoría mimética

Revistas UFV

Comunicación y Hombre

Mar Océana

Relecciones

Revista Internacional Jurídica y Empresarial

Xiphias Gladius

Tesis Doctorales

Cada una de las Comunidades atiende a una normativa de aceptación de documentos que puede consultarse en biblioteca@ufv.es

Toda la documentación propia, es decir, TFG, TFM o materiales de docencia, deberán seguir la normativa de imagen institucional y deberá de estar convenientemente identificada como tal, a través del logotipo y de la explicación de filiación a la UFV correspondiente.

Datos de Investigación: La Biblioteca ha creado una comunidad en el repositorio de la UE, ZENODO para cumplir con los requisitos legales del depósito de datos de investigación y mantener una clara filiación de estos resultados con la UFV:

<https://zenodo.org/communities/10641/records?q=&l=list&p=1&s=10&sort=newest>

04. Propiedad intelectual

De acuerdo con la normativa española sobre propiedad intelectual. Ley 2/2019 de 1 de marzo por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y la directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Biblioteca se encargará de solicitar, gestionar y custodiar a los autores los permisos necesarios para que todos los documentos incluidos en el repositorio DDFV cumplan con la normativa en vigor (Anexo II). Para ello, se proporcionará un modelo de autorización correspondiente, ya sea de autoría o de edición a quienes detenten los derechos de propiedad intelectual (Anexo I). Dicho documento confiere a la Universidad Francisco de Vitoria la autorización para preservar, organizar y divulgar al mundo de forma libre y gratuita con fines académicos el contenido de su autoría.

Excepcionalmente, podrán introducirse ítems con un periodo de embargo del texto completo de modo que sólo sean accesibles los metadatos, y pasado el tiempo acordado pueda visualizarse y descargarse el texto completo.

Los documentos exportados al repositorio DDFV desde el portal de investigación PURE, cumplen las condiciones de Acceso Abierto o en su caso de embargo, por lo que no es necesaria ninguna gestión en dicho portal ni tampoco en el repositorio. de forma que cumplan los requisitos de acceso abierto y/o embargo.

La Biblioteca podrá rechazar cualquier tipo de documento que no cumpla con los siguientes requisitos:

- Su contenido no se ajusta a las colecciones del repositorio.
- Su formato no permite el archivo en el repositorio o no es adecuado.

- El fichero tiene virus o presenta problemas de visualización.
- Los derechos de propiedad intelectual no se han gestionado o no permiten su difusión en abierto.

El DDFV utiliza el estándar internacional de licencias Creative Commons adaptado para España, donde el autor o los autores ofrecen derechos a terceras personas, bajo ciertas condiciones, para la utilización de la obra dispuesta. La licencia utilizada en todos los ítems del DDFV es Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivada.

05. Publicación y accesibilidad

La UFV firmó en mayo de 2016 la Declaración de Berlín sobre el Acceso Abierto a los Conocimientos en Ciencias y Humanidades. Con ello se compromete a promover el acceso abierto a los resultados de investigación, facilitando el acceso gratuito, libre y sin restricciones a sus publicaciones y trabajos científicos.

La UFV forma parte, a través de la CRUE del Acuerdo para la Reforma de la Evaluación Científica CoARA desde 2022.

En el repositorio sigue los principios FAIR de datos Findable, Accesibles, Interoperable y Reutilizable, que aseguran la gestión de datos en acceso abierto.

Los documentos o ítems incluidos en el DDFV deben ser producidos, preservados o patrocinados por la Universidad Francisco de Vitoria, y cuya autoría corresponda a personal propio de la Universidad, asociado y/o vinculado a la institución o de origen externo, a sugerencia de la UFV. Los documentos que puedan ser consultados en la modalidad de acceso abierto con las siguientes características:

- Ser intercambiables entre plataformas tecnológicas y susceptibles de ser duplicados a otros formatos para facilitar su conservación. La Universidad Francisco de Vitoria podrá incluir documentos mediante la migración de datos cuando se llegue a un acuerdo con otras instituciones.
- Es imprescindible disponer de los documentos en formato PDF, JPG o MP3 en cada caso.
- Los documentos depositados en el Repositorio no deben ser temporales. Las colecciones están dispuestas para mantener los documentos de manera permanente, asegurando valor prolongado para los usuarios.

Los Trabajos Fin de Grado (TFG), deben ser autorizados para su publicación por el director del grado/trabajo y han de tener una calificación mínima de 9. Una vez cumplidos todos estos requisitos, la Biblioteca evaluará si finalmente es apto para ser incluido en el Repositorio.

Los materiales docentes que solicite depositar el PDI, deberán previamente estar revisados y autorizados por escrito por la dirección del grado y/o de los responsables de esta publicación dentro del Vicerrectorado Académico. Cumplirán así mismo los requisitos de acceso abierto con lo que la persona que detente su autoría deberá presentar el documento de cesión de derechos.

El personal PDI, PAS y/o estudiantes de la Universidad Francisco de Vitoria, que dejen de pertenecer a dicha institución, no verá eliminada su producción intelectual realizada durante dicho periodo de pertenencia del fondo del repositorio.

No obstante, se puede solicitar la retirada de una obra del Repositorio por causa justificada. En estos casos, la Biblioteca ocultará y agregará una nota con el motivo de reserva.

Para solicitar la eliminación de documentos hay que enviar una comunicación escrita dirigida a dspace@ufv.es, expresando la solicitud de eliminación, manifestando las razones personales, morales, éticas o jurídicas de tal solicitud y demostrando la autoría del contenido intelectual, edición, ilustración etc., de los items que solicita retirar.

El depósito de cada documento en DDFV será responsabilidad del equipo de gestión del Repositorio de la Biblioteca. La documentación conservada en el DDFV está bajo el criterio de acceso abierto y, por tanto, puede ser consultada y descargada por cualquier persona de forma libre y gratuita aceptando siempre la licencia otorgada a cada obra.

El uso de la documentación conservada en el DDFV ha de respetar la citación correcta de los documentos, respetar los derechos de propiedad intelectual y las con-

diciones de las licencias atribuidas a los documentos, con el fin de preservar el entorno digital en las mejores condiciones.

A través de la opción Mi Dspace se pueden recibir notificaciones de incorporaciones y modificaciones realizadas a colecciones específicas. Se ofrece también la opción de suscripción a noticias vía RSS.

06. Metadatos

Los metadatos permiten abstraer información clave para facilitar su recuperación, realizar una organización pertinente, ayudar en la preservación digital e interoperar con otros sistemas de información. El sistema adoptado por el DDFV es el Dublin Core.

ANEXO

Anexo I: Licencias de distribución

En el caso de que el documento no esté incluido en PURE, y por tanto no sea recolectado por el repositorio DDFV de manera automática, se tendrá que hacer una gestión manual de las licencias de distribución siguiendo el procedimiento aquí descrito:

Solicitud autor

Para permitir a DDFV reproducir, traducir y distribuir su envío, necesitamos su conformidad en los siguientes términos:

- ✓ El repositorio institucional de la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid (DDFV), pone a disposición de los usuarios la plataforma digital abierta y de acceso libre de la producción científica de la institución.
- ✓ A tales fines, los autores declaran que son titulares de los derechos de propiedad intelectual de la obra y que ésta es original.
- ✓ Mediante la aceptación de esta licencia, el autor, como titular de los derechos de autor, autoriza y cede a la Universidad Francisco de Vitoria, de forma gratuita y no exclusiva, por el máximo plazo legal y con ámbito universal, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, incluido el derecho de puesta a disposición electrónica, y la transformación de formato sobre la obra indicada, si fuera el caso.

- ✓ En el caso de cesión de derechos de explotación a terceros, declara que cuenta con la autorización de dichos titulares y que ha obtenido el permiso sin restricciones del propietario del copyright para otorgar a la institución los derechos requeridos para esta licencia y que dicho propietario conoce el texto o el contenido de la obra.
- ✓ Si fuera una obra patrocinada por alguna institución distinta a la Universidad Francisco de Vitoria, declara que, en caso necesario, cuenta con los permisos pertinentes, de la institución o entidad, que le permitan la difusión de dicha obra.
- ✓ La Universidad Francisco de Vitoria no tiene la titularidad de los derechos sobre la obra, que corresponden al autor, pero sin embargo ésta licencia da derecho a reproducirla en un soporte digital, distribuir a los usuarios copias electrónicas de la obra en formato digital, comunicación pública y su puesta a disposición a través de un archivo abierto institucional.
- ✓ La obra se pondrá a disposición de los usuarios para que hagan de ella un uso justo y respetuoso con los derechos de autor, sea con fines de estudio, investigación o cualquier otro fin lícito, y de acuerdo con las condiciones establecidas en la licencia Creative Commons, de modo que las obras puedan ser distribuidas, copiadas y exhibidas siempre que se cite la autoría y no se obtenga beneficio comercial. Por tanto, la Universidad no asumirá responsabilidad alguna por la forma efectiva en que los usuarios utilicen el material puesto a su disposición.
- ✓ El autor podrá solicitar la retirada de la obra del repositorio por causa justificada.

Como ejemplo y sin que estos modelos sean exclusivos, se proponen:

Modelo de Solicitud de autorización para autor:

EN POZUELO DE ALARCÓN A _____ DE _____ DE
_____ DON/DOÑA _____
_____ CON DNI _____
DOMICILIO _____ TÍ-
TULO DE LA OBRA/S (INCLUYENDO DOI, ISSN o ISBN o referencia bibliográfica APA):

La persona firmante confirma que detenta los derechos de autoría de las obras aquí rese-
ñadas para que puedan ser incluidas en DDFV bajo licencia de acceso abierto, Creative
Commos. Así mismo, que en caso de estar la obra sujeta a otros derechos de autoría, o
detentar sobre ella derechos cualquier editorial, aporta el documento correspondiente de
cesión para contar con permiso de publicación de la misma en el repositorio DDFV.

El Repositorio DDFV está alojado en la Universidad Francisco de Vitoria y tiene como finali-
dad facilitar el acceso abierto a la producción científica e intelectual de dicha universidad. En
este enlace pueden acceder al mismo, pues su acceso es libre y gratuito: <http://ddfv.ufv.es/>

FIRMA:

Modelo de solicitud de autorización para editorial:

De: ----- Enviado el: ----- Para: Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA REPOSITORIO UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA Nombre del Destinatario,
Nos permitimos solicitar su autorización para incluir las siguientes obras de D./Dña.
.....en el Repositorio DDFV de la Universidad Francisco de Vitoria.
.....

El Repositorio DDFV está alojado en la Universidad Francisco de Vitoria y tiene como finalidad facilitar el acceso abierto a la producción científica e intelectual de dicha universidad. En este enlace pueden acceder al mismo, pues su acceso es libre y gratuito: <http://ddfv.ufv.es/>

La autorización a la Universidad Francisco de Vitoria permitirá subir una copia del documento al repositorio para su consulta pública en acceso libre, pero manteniendo el copyright que tienen en origen. Es un modo de contribuir a aumentar la visibilidad y divulgación de la producción intelectual y científica, sin afectar a los derechos de la editorial. Si están de acuerdo en conceder la autorización solicitada les rogamos así nos lo hagan saber en respuesta a este correo electrónico. Si necesitan alguna aclaración al respecto les ruego contacten directamente conmigo. Atentamente,

Modelo de solicitud autorización TFM o TFG por el director del Grado o del Master:

D./Dña..... Director/a. del
Grado/Master/Trabajo..... garantiza que el tra-
bajo titulado....., ha obtenido la calificación de
..... y considera que tiene la calidad suficiente para ser alojado en el Repositorio Insti-
tucional DDFV.

El Repositorio DDFV está alojado en la Universidad Francisco de Vitoria y tiene como finali-
dad facilitar el acceso abierto a la producción científica e intelectual de dicha universidad. En
este enlace pueden acceder al mismo, pues su acceso es libre y gratuito: <http://ddfv.ufv.es/>

Pozuelo de Alarcón, a de de 20.....

FIRMA:

Anexo II: Derechos y propiedad intelectual

¿Qué obras son objetos de protección?

1. Libros, artículos, folletos, epistolarios, discursos...
2. Composiciones musicales, coreografías ...
3. Obras teatrales, obras cinematográficas y obras audiovisuales...
4. Esculturas y obras de pintura, dibujo, grabado...
5. Proyectos, planos, maquetas... de obras arquitectónicas y de ingeniería
6. Gráficos, mapas y diseños de topografía y geografía
7. Fotografías
8. Programas de ordenador

¿Cuáles no están sujetas a derechos de autor?

1. Leyes, proyectos de ley, resoluciones judiciales, dictámenes de organismos públicos, así como las traducciones y adaptaciones (excluyendo las obras legislativas)
2. Obras que han pasado a dominio público (70-80 años)
3. Materiales sin altura creativa, meras listas de contenidos...
4. Documentación administrativa
5. Discursos improvisados, presentaciones que no han sido escritas o grabadas
6. Conocimiento público como calendarios...

¿Quiénes son los titulares de los derechos?

Lo primero que debemos hacer es identificar a los sujetos de derecho para solicitar la autorización correspondiente. Son los titulares de derechos:

Autoría. autor/coautores: escritor, ilustrador, coordinador, fotógrafo, traductor, arreglista... y el editor/productor/promotor.

Cuando en una publicación aparece el símbolo de copy, esos serán los sujetos de derechos de autor siempre habitualmente autor/-es y editor. Pueden existir otros sujetos de derechos que no aparezcan en el copy. La ausencia de copy no implica que la obra esté exenta de derechos de autor.

En el caso de obra en colaboración, la autoría corresponde a cada uno de los autores. En este caso se requiere el consentimiento de todos los autores, no sólo del autor que nos ha enviado el artículo. Hay que tener especial precaución con las fotografías. En la obra es colectiva, en la que participan varios autores, pero hay uno de ellos que toma la iniciativa y la coordinación de la obra, la autoría correspondería al coordinador.

Las editoriales, que deberán firmar la carta de autorización que aparece en el apartado “Licencias” o, si la solicitud se hubiera llevado a cabo por correo electrónico, tendríamos que imprimir la autorización y enviarla por correo postal para su archivo.

En el caso de documentos publicados por grandes editoriales científicas, y para conocer su política editorial podemos consultar Sherpa-Romeo (a nivel internacional) o Dulcinea (a nivel nacional). Es importante revisar siempre ya que se producen continuos cambios y actualizaciones. Para facilitar este conocimiento se aconseja consultar la información al respecto que archiva el equipo de gestión del Repositorio DDFV.

Autorizaciones

Sólo serán necesarias si el documento y sus metadatos no ha sido importado de PURE y se ha de incluir en el repositorio de forma manual.

Las autorizaciones serán siempre por escrito. En el caso de que se haya gestionado la autorización a través del correo electrónico habrá que convertir el mail en documento pdf como registro de autorización. No será necesario gestionar la autorización si:

1. La obra es de dominio público (obras para las que ha terminado el periodo de vigencia de su protección)

2. Está protegida ya por una licencia Creative Commons.

El autor debe firmar la licencia de cesión de derechos de autor, que aparece en este manual, mediante la cual autoriza a la Biblioteca UFV el depósito de su obra en el Repositorio. Si la autorización se ha solicitado por mail, el autor debe responder al mail de petición indicando que sí, que acepta el depósito de su obra. Se necesita el consentimiento expreso. Sólo en el caso en que vayamos a llevar a cabo un mapeo desde nuestro repositorio institucional daremos por sentado que los derechos de autor ya están debidamente tramitados por la institución de origen.

Anexo III: Marco legal

Producción científica

Declaración de Berlín <https://openaccess.mpg.de/Berlin-Declaration> sobre acceso abierto, promovida por la Sociedad Max Planck a la que la UFV se adhirió en mayo de 2016.

Ley de la Ciencia 17/2022 de 5 de septiembre por la que se modifica la Ley 14/2011 BOE 214, 6 septiembre 2022 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14581>

Artículo 37 Ciencia abierta.

Punto 1.: El acceso gratuito y libre a los resultados de la actividad científica, tecnológica y de innovación, incluidas las publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías, han de estar en acceso abierto. El acceso gratuito y libre a los resultados se fomentará mediante el desarrollo de repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, propios o compartidos.

Punto 2.: El personal de investigación del sector público o cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos públicos y que opte por diseminar

sus resultados de investigación en publicaciones científicas, deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

Punto 3. Los beneficiarios de proyectos de investigación, desarrollo o innovación financiados con fondos públicos deberán cumplir siempre con las obligaciones de acceso abierto dispuestas en las bases o los acuerdos de subvención de las convocatorias correspondientes. Los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas se asegurarán de que conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto.

Punto 4. Los resultados de la investigación disponibles en acceso abierto podrán ser empleados por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación, incluyendo la evaluación del mérito investigador.

Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema universitario BOE 70, 23 marzo 2023 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7500>

Artículo 12 Fomento de la ciencia abierta y ciencia ciudadana.

1. El conocimiento científico tendrá la consideración de un bien común. Las

Administraciones Públicas y las universidades promoverán y contribuirán activamente a la Ciencia Abierta mediante el acceso abierto a publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías que garanticen la comunicación de la investigación, a fin de alcanzar los objetivos de investigación e innovación responsables que se impulsen desde la comunidad científica, así como los objetivos de libre circulación de los conocimientos científicos y las tecnologías que promulga la política europea de investigación y desarrollo tecnológico.

2. El personal docente e investigador deberá depositar una copia de la versión final

aceptada para publicación y los datos asociados a la misma en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

3. La versión digital de las publicaciones académicas se depositará en los repositorios institucionales, sin perjuicio de otros repositorios de carácter temático o generalista.

4. Los Ministerios de Universidades y de Ciencia e Innovación y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, cada uno en su ámbito de actuación, promoverán otras iniciativas orientadas a facilitar el libre acceso a los datos generados por la investigación (datos abiertos) y a desarrollar infraestructuras y plataformas abiertas.

5. Los datos, fuentes primarias necesarias para validar los resultados de las investigaciones, deberán seguir los principios FAIR (datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables) y difundirse en acceso abierto.

6. Las universidades deberán promover la transparencia en los acuerdos de suscripción con editoriales científicas.

7. Las bibliotecas y otras unidades universitarias facilitarán el acceso de la ciudadanía a los recursos informativos, digitales y no digitales, así como la formación necesaria para promover la difusión de la Ciencia Abierta en la comunidad universitaria y en el conjunto de la sociedad.

8. Las agencias de calidad estatal y autonómicas incluirán entre sus criterios y requisitos de evaluación la accesibilidad en abierto de los resultados científicos del personal docente e investigador.

9. Las agencias de calidad utilizarán los repositorios institucionales como forma de acceso a la documentación, para garantizar la agilidad de los procedimientos de evaluación.

10. Se fomentará la Ciencia Ciudadana como un campo de generación de conocimiento compartido entre la ciudadanía y el sistema universitario de investigación. Con el objetivo de promover la reflexión científica, tecnológica, humanística, artística y cultural y su aplicación a los retos sociales, las universidades favorecerán e impulsarán la colaboración con los actores sociales, y con las Administraciones Públicas, en especial con las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

11. Lo anterior será compatible con proteger, previo a la publicación científica, los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, según las normativas nacionales y europeas de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.

Artículo 69. Acreditación de los cuerpos docentes universitarios.

El procedimiento de acreditación garantizará:

b) la agilidad y la petición de documentación accesible, en modo abierto, abreviada y significativa utilizando los repositorios institucionales.

Red Española de Bibliotecas Universitarias REBIUN, <https://www.rebiun.org> Plan estratégico 2024-2027 y grupo de trabajo sobre repositorios <https://www.rebiun.org/grupos-trabajo/repositorios>.

Tesis doctorales:

Real Decreto 576/2023 de 4 de julio por el que se modifica el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero. BOE 170, 18 julio 2023 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-16573>

Artículo 13. Tesis doctoral.

Punto 2: indica que las universidades establecerán el procedimiento para el depósito de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para su posterior defensa.

Punto 3: señala a la universidad como la entidad que garantizará su publicidad de cara al proceso de evaluación.

El punto 5: una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional. Y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, y toda la información complementaria necesaria al Ministerio de Universidades para publicarlo en un repositorio nacional, que gestionará la Secretaría General de Universidades.

Nuevos criterios 2024 acreditación ANECA para PDI

Resolución de la directora de 20 de marzo de 2024 para obtener la acreditación a los cuerpos docentes universitarios (Profesor/a Titular de Universidad y Catedrático/a de Universidad), y los niveles de referencia exigibles para obtener una evaluación favorable. Estos criterios han entrado en vigor el 1 de abril de 2024. https://www.aneca.es/documents/20123/53669/Criterios200324_anexos.pdf/012ed67e-cff4-553e-9216-249dfc53cab3?t=1710918562335